CONTRATO DE SUMINISTRO No.114-2024

Los aquí suscribientes **ANA MARIA PEREZ RAMIREZ** con cedula de ciudadanía No. No 60.375.833 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, NIT 807.008.857-9 y como tal representante legal de la misma, según Decreto de nombramiento No. 000451 del 08 de mayo de 2020 y posesionada mediante acta No. 10236 del 08 de mayo del mismo año, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El Contratante** y/o LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE de una parte, y por la otra **DISTRIBUCIONES VILLAGO S.A.S.** con NIT: 901.279.581-4 representada legalmente por **DIANA SLLENDY RIVERO SANCHEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.561.643 expedida en Bucaramanga (S), con capacidad para contratar y quién en adelante se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE con jurisdicción en los Municipios de Tibú, Sardinata, Puerto Santander, Bucarasica y El Tarra es una entidad de carácter público que en materia de contratación se rige por el derecho privado. 2.- Que la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE ha suscrito contratos con las diferentes EPS para la prestación de los servicios del Primer Nivel de atención en salud, por lo que requiere adquirir Material odontológico para sus diferentes IPS para realizar los procedimientos correspondientes en esta materia. 3.- de conformidad con las anteriores consideraciones, la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE debe velar por mantener un stock suficiente de los mismos por lo menos para 02 meses de consumo, con lo cual se garantiza la debida prestación del servicio sino el derecho a la salud que le asiste a los pacientes. El Contrato se regirá por las siguientes Clausulas ***Primera. Objeto.***_ Por el presente contrato el contratista se obliga a Suministrar **Material Odontologico** Para Las Diferentes Ips Pertenecientes A La Ese Hospital Regional Norte, conforme a sus necesidades mediante la figura de tracto sucesivo según ordenes de pedido y de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
35430.01	ACEITE SPRAY LUBRICANTE FCO	FCO	4	$ 36.000	$ 6.840	$ 42.840	$ 171.360
35290.14	AGUJAS ODONTOLOGICAS LARGOS CAJA X 100 UNIDAD	CAJA	5	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750	$ 148.750
3511002	BARNIZ FLUOR+CEPILLOS KIT	UNID	40	$ 130.000	$ 24.700	$ 154.700	$ 6.188.000
3899307	CEPILLOS PROFILACTICOS CJAX 144	CJA	40	$ 55.000	$ 10.450	$ 65.450	$ 2.618.000
35290.05	DESMINERALIZANTE JERINGA DE 10 ML	JERINGA	20	$ 20.000	$ 0	$ 20.000	$ 400.000
35220.06	EUCIDE SOLUCION AL 80% FRASCO X 240 ML	FCO	5	$ 24.000	$ 4.560	$ 28.560	$ 142.800
35290.05	EYECTORES PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE	20	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800	$ 476.000

35290.05	FRESA DE LLAMA HALO ROJO	UNIDAD	20	$ 7.500	$ 1.425	$ 8.925	$ 178.500
35290.05	FRESA REDONDA MEDIANA	UNIDAD	20	$ 3.000	$ 570	$ 3.570	$ 71.400
35290.05	FRESA REDONDA PEQUEÑA	UNIDAD	20	$ 3.000	$ 570	$ 3.570	$ 71.400
35290.05	FRESA TRONCONICA PARA PULIR HALO AMARILLO	UNIDAD	10	$ 7.500	$ 1.425	$ 8.925	$ 89.250
35290.05	FRESA ZEKRYA O ENDO Z	UNIDAD	15	$ 7.500	$ 1.425	$ 8.925	$ 133.875
35290.14	GASA ODONTOLOGICA	PAQU	40	$ 5.000	$ 0	$ 5.000	$ 200.000
35290.14	HEMOSTATICOS PARA ODONTOLOGIA	FCO	5	$ 20.000	$ 0	$ 20.000	$ 100.000
35290.05	HIDROXIDO DE CALCIO DYCAL	UNIDAD	3	$ 95.000	$ 0	$ 95.000	$ 285.000
35290.05	IONOMERO DE VIDRIO CAJA	UNIDAD	5	$ 220.000	$ 0	$ 220.000	$ 1.100.000
35290.05	LIJA METALICA	PAQ	5	$ 17.000	$ 3.230	$ 20.230	$ 101.150
35290.05	MICROAPLICADORES	UNIDAD	20	$ 10.000	$ 1.900	$ 11.900	$ 238.000
35334.01	PASTA PROFILACTICA	UNIDAD	25	$ 10.000	$ 1.900	$ 11.900	$ 297.500
35290.14	PRICANEST AL 3 % SIN EPINIFRIFINA CAJA X 50	UNIDAD	2	$ 80.000	$ 0	$ 80.000	$ 160.000
35290.05	RESINA A1	JERI	12	$ 62.000	$ 0	$ 62.000	$ 744.000
35290.05	RESINA A2	JERI	10	$ 62.000	$ 0	$ 62.000	$ 620.000
35290.05	RESINA A3	JERI	8	$ 62.000	$ 0	$ 62.000	$ 496.000
35290.05	RESINA A3.5	JERI	8	$ 62.000	$ 0	$ 62.000	$ 496.000
35290.05	RESINA FLUIDA A3	JERINGA	4	$ 50.000	$ 0	$ 50.000	$ 200.000
35490.03	REVELADOR DE PLACA FCO	FCO	10	$ 16.000	$ 3.040	$ 19.040	$ 190.400
35290.14	ROXICAINA ODONTOLOGICA 2% CJA X 50 CARPULES	CAJA	10	$ 72.000	$ 0	$ 72.000	$ 720.000
							$ 16.637.385

Segunda. Obligaciones del contratista:- *El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

1. Los MATERIAL ODONTOLOGICOS E IMPLEMENTOS PARA ODONTOLOGIA y productos importados deben cumplir las especificaciones técnicas de las farmacopeas oficiales en Colombia, establecidas en el Decreto 677/95.
2. Registros Invima de los INSUMOS DE ODONTOLOGIA, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico In-Vitro vigente.
3. Garantizar que al momento de la entrega a la E.S.E Hospital Regional Norte los INSUMOS deben tener una fecha de vencimiento superior a un año.

4. El tiempo de despacho debe estar entre 3 a 5 días.
5. El cubrimiento de pendientes debe ser menor o igual a 3 días.
6. Garantizar las condiciones de almacenamiento exigidas por el fabricante de los INSUMOS durante el transporte, en especial cuando requieran cadena de frío.
7. Aceptar cambios, devoluciones de INSUMOS cuando se haga necesario.
8. La fecha de vencimiento de los productos no debe ser inferior a un (1) año a partir del momento en que la E.S.E. HRN. reciba la mercancía. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.
9. Los empaques de los productos ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.
10. El contratista para la venta de los productos debe estar autorizados como comercializador, distribuidor, depósito de drogas, Establecimiento farmacéutico ó Laboratorio farmacéutico por la autoridad competente.
11. El tipo y la calidad del material del empaque deben ser adecuados para proteger el producto en las condiciones extremas de temperatura y humedad de las distintas regiones del Departamento, así como durante el transporte, almacenamiento y uso del producto. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.
12. El contratista no entregará productos en envases deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.
13. Fotocopia legible del registro sanitario vigente que permita leer claramente el total de la información contenida. En caso que dicha información no resulte legible.
14. La entrega de los insumos del proveedor a la empresa ESE Hospital Regional Norte se realizara según las necesidades de la entidad, teniendo en cuenta el promedio mensual de gasto y no cantidades preestablecidas.

Tercera. Derecho y obligaciones del contratante- El Contratante podrá ejercer en cualquier momento el debido control e inspección de los bienes que se venden, por intermedio de la oficina de almacén, cuyo jefe podrá adelantar visitas de inspección a las dependencias del contratista. Por otra parte, el contratante se obliga a: 1) recibir los bienes contratados, siempre que ofrezcan las condiciones, características y especificaciones correctas; 2) pagar al contratista el precio del contrato, en la forma y condiciones que se estipulen en la cláusula quinta del contrato. ***Cuarta. Término.***— El cumplimiento y entrega de los bienes relacionados en la cláusula primera deberá realizarse dentro de los **DOS (02) MESES** contados a partir de la la suscripción del acta de inicio. ***Quinta. Valor y Forma de Pago.*** Por la ejecución completa y satisfactoria del objeto del contrato, el contratante pagará al contratista la suma de **DIECISEIS MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE** (**$16.637.385.oo**) **INCLUIDO IVA,** según factura presentada y dentro de los 30 días siguientes una vez que se hayan recibido los bienes a entera satisfacción del contratante, de acuerdo con la constancia de recibo de la

dependencia encargada de la entidad, los pagos se realizaran de manera parcial conforme a la entrega de los bienes por parte del contratista. **PARAGRAFO.**- **La supervisión** del presente contrato será ejercida por LA REGENTE DE FARMACIA de la IPS TIBU. ***Sexta. Apropiación presupuestal.***—El cumplimiento de la obligación de pago al contratista se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente y se imputará a **CDP 00.0160** Rubro Material Odontologico del presupuesto del contratante para la vigencia fiscal 2024. ***Séptima: Multas.-*** En caso de mora o incumplimiento parcial del contratista, el contratante podrá imponer multas sucesivas, mediante resolución motivada por el equivalente al cinco por ciento (5%), del valor total del contrato. **Octava**.- ***Cláusula penal pecuniaria.-*** En caso de incumplimiento total, imputable a culpa del contratante, se impondrá a éste una pena pecuniaria por la cantidad equivalente al diez por ciento (10%); tal valor se imputará al de los perjuicios que derive el contratante por el incumplimiento. ***Novena. Cesión***.- El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún titulo, salvo autorización previa escrita del contratante. **D*écima. Perfeccionamiento***.- El presente contrato se entiende perfeccionado con el registro presupuestal correspondiente, la suscripción del contrato y aprobación de garantías ***Decimoprimera. Caducidad y sus efectos*****:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. En caso de que EL CONTRATANTE, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad será constituida del siniestro de incumplimiento. **D*écima segunda-liquidación del contrato*****:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los 4 meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. ***Décima tercera-liquidación unilateral*****:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directamente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. ***Décima cuarta-procedimientos para la liquidación del contrato*****:** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hecho a EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de treinta (30) días calendario contado a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, EL CONTRATANTE, procederá a efectuarla de oficio. El interventor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. ***Décima quinta-***

inhabilidades e incompatibilidades*:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en las leyes de la república y demás disposiciones vigentes. ***Décima sexta- perfeccionamiento y requisitos de ejecución*: El** contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y aprobación de las garantias.Décima séptima-solución de controversias***: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. ***Décima octava-legislación aplicable*.** El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de las clausulas exorbitantes previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. ***Garantías.-*** El contratista se obliga a constituir garantías de seguro en una compañía o entidad bancaria debidamente establecida en el país, según póliza matriz que haya sido aprobada por la Superintendencia Bancaria, por los siguientes conceptos: **1) De cumplimiento**, por el 20 % del valor total del contrato, que la ejecución se efectuará en las condiciones y modalidades acordadas, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; a partir de su entrega al contratante. **2) De Calidad de los producto suministrados**, por el veinte por ciento (20%) del total del valor del contrato, que la ejecución se efectuará en las condiciones y modalidades acordadas, vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**:EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, la ESE procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. **PARAGRAFO: PROTECCIÓN DE DATOS. -** Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a los principios legales que protegen el tratamiento de datos personales, en especial, cuando los datos que se entreguen o se den acceso para su custodia y tratamiento, se traten de aquellos señalados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 como personales, privados, semiprivados y sensibles. **PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION"** Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del estado debe reportar el hecho al programa presidencial "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION" a través de los teléfonos (1) 560 1095, (1) 565 7649 y (1) 562 4128; al fax: (1) 565 8671; a la línea gratuita nacional

018000913040; al sitio de denuncias del programa en la página de internet: www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Cra. 8 No. 7 – 27 Bogotá D.C.

Para constancia se firma a los 27 días del mes de febrero de 2024.

ANA MARIA PEREZ RAMIREZ
CONTRATANTE

DIANA SLLENDY RIVERO SANCHEZ
CONTRATISTA

Proyectó: H. Jordán
Revisó: Gladys Perez